



ES COPIA AUTENTICADA

 TABATA D. VIVANCO  
 SECRETARIA GENERAL  
 MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

# Resolución Ministerial

No. 513-2016-MEM/DM

Lima, 12 de diciembre 2016

**VISTO:** El Informe N° 139-2016-MEM-OGP/PIC de 05 de diciembre de 2016 de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Energía y Minas;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-82-PCM, se dispone que las entidades de la Administración Pública deben formular, aplicar, evaluar y actualizar sus planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa;

Que, el artículo 18 de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, indica que el Plan Operativo Institucional (POI) es el documento elaborado por las entidades de la administración pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional (PEI), y que desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un período determinado con la finalidad de que contribuya al logro de sus objetivos estratégicos;

Que, adicionalmente el numeral 37.2 del artículo 37 de la referida directiva establece que las actividades a nivel del POI deben definirse como condiciones necesarias para el logro de la acción estratégica institucional, y que las acciones estratégicas institucionales y las actividades deben tener unidad de medida y meta física, siendo que en los casos que la actividad a nivel del POI coincida con la actividad de la estructura programática se debe considerar la misma unidad de medida y meta física;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 483-2015-MEM/DM se aprobó la Directiva N° 002-2015-MEM denominada "Formulación, Aplicación, Evaluación y Actualización del Plan Operativo Institucional";

Que, con el informe de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto ha propuesto una nueva Directiva para la Orientación, Formulación, Aplicación, Evaluación y Actualización del Plan Operativo Institucional, la misma que sirve para la formulación del Plan Operativo Institucional para cada ejercicio fiscal, por lo que se torna necesario dejar sin efecto la directiva referida en el considerando precedente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas; y el inciso h) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM;

Con el visto bueno del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del Ministerio de Energía y Minas;



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dejar sin efecto la Directiva N° 002-2015-MEM/DM, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 483-2015-MEM/DM.

**Artículo 2.-** Aprobar la Directiva N° 002 -2016-MEM/DM denominada "Directiva para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Actualización del Plan Operativo Institucional – POI", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** Disponer que las modificaciones a la Directiva aprobada en el Artículo 2° de la presente Resolución, o la emisión de una nueva Directiva que la reemplace, se aprobarán mediante Resolución de la Secretaría General, conforme a las disposiciones de la Directiva N° 005-2012-MEM/SEG "Procedimiento para la formulación de Directivas", aprobada por Resolución Secretarial N° 030-2012-MEM/SEG.

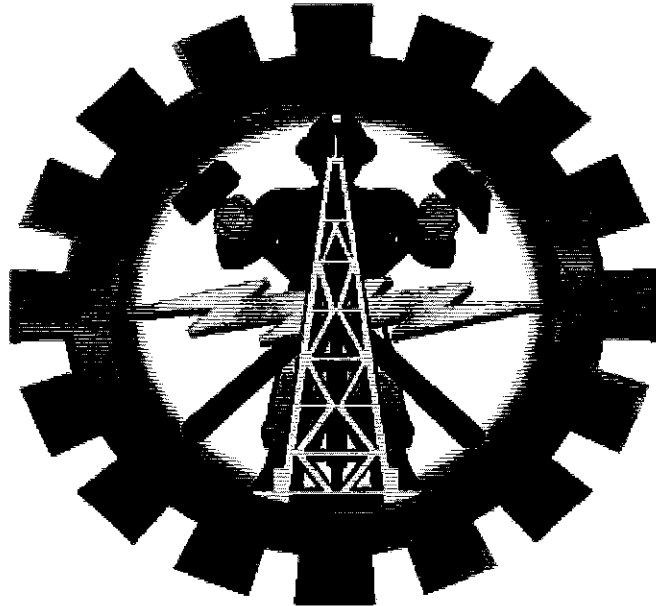
**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la página web del Ministerio de Energía y Minas.

Regístrese y comuníquese.

  
\_\_\_\_\_  
**GONZALO TAMAYO FLORES**  
Ministro de Energía y Minas

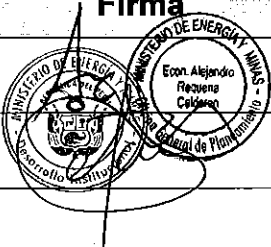
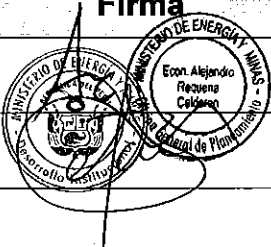
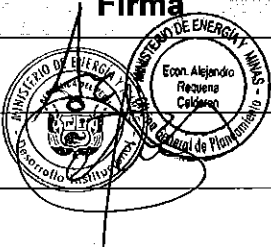


# MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS



**DIRECTIVA Nº 002 -2016-MEM/DM**

**FORMULACIÓN, APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI**

Acción	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por:	Estadístico II / Técnico Administrativo III		- 9 DIC. 2016
Supervisado y Revisado por:	Director (e) Oficina de Desarrollo Institucional y Coordinación Regional		- 9 DIC. 2016
Aprobado por:	Ministro		

## **DIRECTIVA N° 02 -2016-MEM/DM**

### **“FORMULACIÓN, APLICACIÓN, EVALUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI”**

#### **I. OBJETIVO**

La presente Directiva tiene por objetivo establecer los procedimientos y lineamientos técnicos para la Formulación, Aplicación, Evaluación y Actualización del Plan Operativo Institucional - POI, armonizando y concertando las actividades de las diferentes unidades orgánicas del Ministerio de Energía y Minas (MEM), a fin de asegurar la racionalidad de la gestión gubernamental y la optimización en el uso de los recursos disponibles.

#### **II. ALCANCE**

Es de aplicación obligatoria a todas las dependencias que conforman la estructura Orgánica del Ministerio de Energía y Minas (MEM) de acuerdo al Decreto Ley N° 25962, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, así como para los Proyectos de Inversión Pública incluidos en la apertura programática del Pliego Presupuestal 016-Ministerio de Energía y Minas.

#### **III. BASE LEGAL**

- Decreto Supremo N° 034-82-PCM que dispone que las entidades de la Administración Pública formularán, aplicarán, evaluarán y actualizarán políticas de gestión institucional y planes operativos institucionales para orientar su gestión administrativa.
- Resolución Jefatural N° 003-94-INAP/DNR que aprueba la Directiva N° 002-94-INAP/DNR, que dicta Normas para la Orientación, Formulación, Aplicación, Evaluación y Actualización del Plan de Trabajo Institucional correspondiente a las Entidades de la Administración Pública.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 030-2002-PCM.
- TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional del Planeamiento Estratégico.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN/PCD, que aprueba Directiva N° 001-2014- CEPLAN “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”.
- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 010-2016-CEPLAN/PCD, que aprueba la “Guía metodológica: Fase Institucional del proceso de planeamiento estratégico.
- Decreto Supremo N° 031-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.
- Resolución Ministerial N° 103-2011-MEM/DM, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

#### **IV. DISPOSICIONES GENERALES**

- 4.1. El Plan Operativo Institucional - POI es un documento de gestión, mediante el cual se relacionan las metas y acciones de las diferentes dependencias del



MEM con los Objetivos Institucionales que se pretende alcanzar y que han sido incluidos en el Plan Estratégico Institucional - PEI.

- 4.2. La formulación definitiva del Plan Operativo Institucional - POI deberá reflejar las Metas Presupuestarias que se espera alcanzar para cada año fiscal, constituyéndose en un instrumento administrativo que contendrá los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir con las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica, conforme al inciso 71.3 del artículo 71 del TUO de la Ley de General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.3. La formulación del Plan Operativo Institucional - POI se efectúa mediante el Módulo de Planeamiento, el cual es un sistema de información que integra todos los datos y la información relevante de los procesos de planificación estratégica, constituyendo el soporte para los procesos de formulación, evaluación y modificación del Plan Operativo Institucional.
- 4.4. El Plan Operativo Institucional - POI deberá tener las siguientes características:
- 4.4.1. **Globalidad:** Deberá comprender a todos los órganos del MEM, incluyendo a los proyectos de inversión.
  - 4.4.2. **Flexibilidad:** Susceptibilidad de admitir cambios en las diferentes etapas de ejecución por efecto de situaciones imprevistas, debidamente justificadas.
  - 4.4.3. **Coordinación:** Deberá ser formulado en estrecha relación con los órganos y proyectos del Ministerio, superando las dificultades en la elaboración y evaluación respectiva.
  - 4.4.4. **Racionalidad:** Orientada hacia el logro de metas al menor costo posible, con oportunidad y máxima eficiencia.
- 4.5. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto (OGP) es la encargada de realizar la consolidación de la información preparada por cada Unidad Orgánica y/o proyecto del MEM a los fines que se contrae la presente Directiva, debiendo coordinar con la Oficina de Presupuesto y la Oficina Financiera, o las que hagan sus veces, respecto de la Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación del Presupuesto.



## V. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### De las etapas del proceso:

El proceso del Plan Operativo Institucional - POI comprende las siguientes etapas interrelacionadas:

- Formulación
- Aprobación
- Aplicación
- Evaluación

### 5.1. Etapa de Formulación

- 5.1.1 Las actividades del Plan Operativo Institucional - POI deben estar alineados con lo establecido en el Plan Estratégico Institucional - PEI y de acuerdo a las directivas que dicte el Gobierno Nacional.



- 5.1.2 Para la formulación del Plan Operativo Institucional - POI se tomará en consideración el Plan Estratégico Institucional – PEI, y el Presupuesto aprobado para cada periodo fiscal.
- 5.1.3 En la formulación del Plan Operativo Institucional - POI, las Unidades Orgánicas y Proyectos de Inversión Pública utilizarán el Módulo de Planeamiento, aplicando el **Formato N° 1**.
- 5.1.4 La OGP es la encargada de realizar la consolidación de los formatos recibidos a través del Sistema de Planeamiento Estratégico y elevará a la Alta Dirección el documento final de la FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL y el proyecto de Resolución Ministerial que lo aprueba para su firma.

## 5.2. Etapa de Aprobación

El Plan Operativo Institucional - POI deberá ser aprobado por Resolución Ministerial en el mes de diciembre del año anterior al ejercicio.

## 5.3. Etapa de Aplicación

- 5.3.1 Una vez aprobado por el Titular del Pliego, el Plan Operativo Institucional - POI es de estricto cumplimiento para todos los órganos, programas y dependencias del MEM, de acuerdo al año que corresponda
- 5.3.2 En caso de producirse algunas dificultades en el desarrollo y aplicación del Módulo de Planeamiento del Plan Operativo Institucional - POI, se podrá solicitar el apoyo y orientación necesaria a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y/o a la Oficina de Informática, a efectos de solucionar las dificultades que se presenten.
- 5.3.3 Los órganos de línea y/o Proyectos, a través del Módulo de Planeamiento, ejercen el debido control y supervisión de los avances alcanzados en función a los objetivos, metas y acciones programadas, a fin de prever retrasos, incumplimientos, omisiones y enmendaduras en la ejecución del Plan Operativo Institucional - POI. Asimismo, toman las medidas necesarias a fin de asegurar la validación, confiabilidad y oportunidad de la información.

## 5.4. Etapa de Evaluación

### 5.4.1 Presentación

Las evaluaciones trimestrales serán acumulativas y deben presentarse dentro de los diez (10) días hábiles de finalizado cada trimestre.

### 5.4.2 Evaluación

La Evaluación del Plan Operativo Institucional - POI será aprobada por los Directores Generales y los Jefes de los Proyectos de Inversión Pública a través del Módulo de Planeamiento, según corresponda en los Formatos N° 2 y 3, respectivamente.

En base a las evaluaciones del Plan Operativo Institucional - POI realizadas a través del Módulo de Planeamiento, la OGP se encargará de consolidar la información y enviar una copia al Órgano de Control Institucional del MEM. La consolidación se hará dentro de los diez (10)



días hábiles contados a partir del día siguiente de vencido el plazo de presentación de la evaluación.

Los informes de evaluación al trimestre correspondiente de la Evaluación del Plan Operativo Institucional - POI deberán concordar con la Evaluación de las Metas Presupuestarias, a fin de medir el grado de avance en la ejecución presupuestal y en la ejecución de las metas físicas de cada una de las Unidades Orgánicas y los Proyectos de Inversión Pública.

El avance presupuestal de cada meta presupuestaria será considerado en el Presupuesto Institucional Modificado – PIM y su ejecución acumulada al trimestre que corresponda.

Los Informes de Evaluación deben contar, entre otros aspectos, con lo siguiente:

- Información relativa a los resultados más significativos alcanzados, incluyendo la especificación de documentos u otros que demuestren el cumplimiento de la meta que se informa.
- Problemas de mayor trascendencia para el cumplimiento normal de las Metas y Actividades Operativas programadas.
- Propuestas de medidas correctivas a introducirse para facilitar el cumplimiento de las Actividades Operativas programadas.
- Precisiones respecto a las causas de los incumplimientos presentados en el periodo de gestión, sobre las metas y/o acciones programadas.

Estos ítems deben informarse en el Formato N° 3, utilizando el Módulo de Planeamiento.

La Alta Dirección del MEM podrá disponer las medidas complementarias respecto de la etapa de evaluación del Plan Operativo Institucional - POI, así como de otras que contiene la presente Directiva.

## 5.5. De la modificación del Plan Operativo Institucional

A través del Módulo de Planeamiento, se podrá modificar el Plan Operativo Institucional - POI en los siguientes casos:

- 5.5.1. Si por efecto de los procesos de modernización o emisión de nuevas disposiciones legales, se producen cambios sustanciales en la estructura, funciones, fines y objetivos de las diferentes Unidades Orgánicas y Proyectos del MEM.
- 5.5.2. Cuando se demuestre que las condiciones que dieron lugar a su formulación hayan variado o cuando se crean nuevas metas presupuestales. Dicha labor es realizada con la participación de las áreas involucradas, correspondiendo al responsable de dicha dependencia sustentar la modificación o reprogramación respectiva.
- 5.5.3. Cuando las Metas y Actividades No Programadas son de importancia prioritaria para el MEM y se tengan que dejar de implementar algunas de las Metas y Actividades ya programadas, se debe modificar el POI, así como las modificaciones presupuestarias a nivel institucional o en el Nivel funcional programático, previo informe justificatorio de la dependencia responsable.



- 5.5.4 Las modificaciones al Plan Operativo Institucional - POI son aprobadas por delegación por los Directores Generales responsables de las dependencias correspondientes o por los jefes de Proyectos, mediante Resolución Directoral la cual hace de conocimiento a la OGP a través del Módulo de Planeamiento, utilizando el Formato N° 4 y el Formato N° 1 de la nueva formulación.

## VI. VIGENCIA

La presente directiva regirá a partir de la fecha de su aprobación.

## VII. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de los Directores Generales y funcionarios que tengan a su cargo las Unidades Orgánicas y los Proyectos de Inversión Pública del MEM.

## VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Acciones Centrales.** Categoría que comprende a las actividades orientadas a la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros de la entidad, que contribuyen de manera transversal e indivisible al logro de los resultados de todos los programas presupuestales así como de otras actividades de la entidad que no conforman programas presupuestales.

**Acción Estratégica Institucional.** Categoría que determina las acciones de gestión de cambio a efectuar por la entidad a fin de contribuir con los Objetivos Estratégicos Institucionales.

**Actividad Operativa.** Acción orientada a la producción de bienes y/o servicios que cada órgano lleva a cabo de acuerdo con sus competencias dentro de los procesos y tecnologías vigentes para contribuir al logro de los objetivos y acciones estratégicas institucionales.

**Asignaciones Presupuestales que no resultan en Productos (APNOP).** Categoría que comprende las actividades para la atención de una finalidad específica de la entidad y que no tiene relación con los programas presupuestales considerados en la programación y formulación presupuestaria en el año respectivo.

**Categoría presupuestal.** Conjunto de actividades necesarias, integradas y articuladas que proveen productos (bienes y/o servicios), tendientes a lograr un resultado específico en una población objetivo y que por esta vía resuelve el problema que dio origen al mismo.

**Indicador de la actividad operativa.** Instrumento que permite medir el cumplimiento de las actividades operativas y los resultados programados, y por ende, evaluar el desempeño y los resultados obtenidos.

**Meta.** Es la parte cuantificable del objetivo que se pretende alcanzar con la ejecución de una actividad operativa. Las metas pueden ser de realización, cuando se refieren al volumen de producción de bienes o servicios alcanzado; y de resultados, cuando se refiere a los efectos alcanzados.

**Misión.** Razón de ser de la entidad. Consiste en el propósito general que orienta las decisiones y acciones, describe el deber ser, las necesidades que satisface y las funciones sustantivas de la entidad.





**Objetivo Estratégico Institucional.** Es el cambio que la entidad pretende lograr en las condiciones de los ciudadanos, o en el entorno en que estos se desenvuelven, de corresponder, en otras instituciones del Estado. Busca orientar la gestión de la entidad hacia el logro de los Objetivos Estratégicos Sectoriales y constituye la primera instancia de congruencia entre el Planeamiento Estratégico del Pliego y los Presupuestos Anuales.

**Plan Estratégico Institucional.** Instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión y Misión, los Objetivos Estratégicos, acciones concertadas y los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM.

**Plan Operativo Institucional.** Instrumento de gestión que contiene la programación de actividades de cada una de las Direcciones de Línea, a ser ejecutados en un periodo anual, orientadas hacia la consecución de los objetivos y metas institucionales. Contribuye al cumplimiento de los objetivos, lineamientos de política y acciones estratégicas del PEI y permite la ejecución de los recursos presupuestarios asignados en el PIA con criterios de eficiencia, calidad de gasto y transparencia.

**PP-Acciones comunes.** Son los gastos administrativos de carácter exclusivo del Programa Presupuestal (PP), los que además no pueden ser identificados en los productos del PP, ni pueden ser atribuidos enteramente a uno de ellos.

**PP-Producto.** Es el conjunto articulado de bienes y/o servicios que recibe la población beneficiaria con el objetivo de generar un cambio. Los productos son la consecuencia de haber realizado, según las especificaciones técnicas, las actividades correspondientes en la magnitud y el tiempo previsto.

**PP-Proyectos.** Constituye una intervención limitada en el tiempo, de la cual resulta un producto final que concurre a la expansión de la acción del Gobierno. Representa la creación, ampliación, mejora, modernización y/o recuperación de la capacidad de producción de bienes y servicios, implicando la variación sustancial o el cambio de procesos y/o tecnología utilizada por la entidad pública.

**Presupuesto por Resultados (PpR).** Estrategia de gestión pública que vincula la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población, que requiere de la existencia de una definición de los resultados a alcanzar, el compromiso para alcanzar dichos resultados por sobre otros objetivos secundarios o procedimientos internos, la determinación de responsables, los procedimientos de generación de información de los resultados, productos y de las herramientas de gestión institucional, así como la rendición de cuentas.

Se implementa progresivamente a través de los programas presupuestales, las acciones de seguimiento del desempeño sobre la base de indicadores, las evaluaciones y los incentivos a la gestión, entre otros instrumentos que determine el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, en colaboración con las demás entidades del Estado.

**Programa Presupuestal (PP).** Categoría que constituye un instrumento del presupuesto por resultados y que es una unidad de programación de las acciones de las entidades públicas, las que integradas y articuladas se orientan a proveer productos mediante bienes y servicios para lograr un resultado específico en la población objetivo y así contribuir al logro de resultados finales asociados a los objetivos fundamentales de la Institución.

**Tarea.** Serie coordinada de elementos de trabajo e instrucciones que sirven para obtener un resultado identificable y definible.



**Unidad de medida.** Expresión para cuantificar las metas que se esperan alcanzar con la realización de una actividad; debe ser precisa, cuantificable y verificable.

**Visión.** Es la aspiración de la entidad. Describe el querer ser o alcanzar en un plazo establecido.

## IX. ANEXOS

### ANEXO N° 1: ESQUEMA GENERAL DE PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL – POI

### ANEXO N° 2: FORMATOS:

Formato N°.1.- Formato para la formulación del Plan Operativo Institucional compatibilizado con el presupuesto

Formato N° 2.- Formato de Evaluación cuantitativa al Trimestre correspondiente del Plan Operativo Institucional:

Formato N° 3.- Formato de Evaluación cualitativa al trimestre correspondiente del Plan Operativo Institucional

Formato N° 4.- Sustentación para la inclusión o modificación de Acciones No Programadas en el POI



## ANEXO N° 1

### ESQUEMA GENERAL DE PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI

- i. Resolución Ministerial que aprueba la Directiva de Formulación del POI.
- ii. Presentación.
- iii. Base Legal.
- iv. Política Institucional (Visión, Misión, Lineamientos de Políticas).
- v. Objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales (Relacionados con el Plan Estratégico Institucional - PEI del MEM).
- vi. Anexos (Formatos y Anexos presentados por las Unidades Orgánicas y Proyectos).



## ANEXO N° 2

### FORMATOS:

#### **Formato para la Formulación del Plan Operativo Institucional - POI**

**Formato N° 1.- Formato para la formulación del Plan Operativo Institucional compatibilizado con el presupuesto:** Formato para la presentación de los Objetivos Estratégicos Institucionales y Acciones Estratégicas Institucionales de acuerdo al Plan Estratégico Institucional, las metas presupuestarias, actividades y acciones en forma mensual.

#### **Formato de Evaluación del Plan Operativo Institucional - POI**

**Formato N° 2.- Formato de Evaluación Cuantitativa al Trimestre correspondiente del Plan Operativo Institucional:** Formato para la evaluación de las actividades y acciones, así como de la ejecución presupuestal.

**Formato N° 3.- Formato de Evaluación Cualitativa al trimestre correspondiente del Plan Operativo Institucional:** Formato para la información de hechos principales, problemas, solución y precisión de incumplimientos.

#### **Formato para la modificación o reformulación del Plan Operativo Institucional - POI**

**Formato N° 4.- Sustentación para la inclusión o modificación de Acciones no Programadas en el POI:** Formato para la sustentación de la inclusión o modificación de objetivos, metas o acciones no programadas en el POI.



FORMATO PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL COMPATIBILIZADO CON EL PRESUPUESTO

Año: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN / OFICINA GENERAL : \_\_\_\_\_  
 SUB DIRECCIÓN / OFICINA : \_\_\_\_\_  
 PROYECTO : \_\_\_\_\_

PIA: \_\_\_\_\_ S/ : \_\_\_\_\_

PEI	Objetivo Estratégico Institucional	Código		Descripción				Indicador				Unidad de medida				Meta																										
	Acción Estratégica Institucional	Código		Descripción				Indicador				Unidad de medida				Meta																										
Categoría Presupuestal	Función	División Funcional	Grupo Funcional	Categoría Funcional	Tipo	Sec. Func.	Concepto				Indicador				Unidad de medida				Meta																							
	Producto / Proyecto	(Nombre del proyecto, se llena solo cuando hay un proyecto)		Indicador	Meta	Programación de las actividades operativas																																				
POI	Código de actividad operativa	Actividad Operativa			Unidad de Medida	Metas	Ene	Feb	Mar	Total I Trimestre	Abr	May	Jun	Total II Trimestre	Jul	Ago	Set	Total III Trimestre	Oct	Nov	Dic	Total IV Trimestre	Meta Anual																			
	III.1.1	Actividad 1				Física																																				
						Valor de Referencia (S/.)																																				
	III.1.2	Actividad 2				Física																																				
						Valor de Referencia (S/.)																																				
III.1.3	Actividad 3				Física																																					
					Valor de Referencia (S/.)																																					
III.1.4	Actividad 4				Física																																					
					Valor de Referencia (S/.)																																					
<b>TOTAL PROGRAMACIÓN ACTIVIDADES FÍSICAS</b>																																										
<b>TOTAL VALOR DE REFERENCIA (S/.)</b>																																										



META PRESUPUESTAL	META FÍSICA INDICADOR	UNI. MED.	META	PIA	Ene	Feb	Mar	I Trim	Abr	May	Jun	II Trim	Jul	Ago	Set	III Trim	Oct	Nov	Dic	IV Trim	Meta Anual
				S/.																	

Fecha: \_\_\_\_\_

Hecho por \_\_\_\_\_

Aprobado por \_\_\_\_\_



MATRIZ DE SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL

Unidad Responsable	Mes	Año
DIRECCIÓN / OFICINA GENERAL :		
SUB DIRECCIÓN / OFICINA :		
PROYECTO :		

PEI	Objetivo Estratégico Institucional	Código	Descripción		Indicador	Unidad de medida						
	Acción Estratégica Institucional	Código	Descripción		Indicador	Unidad de medida						
Proyecto	Categoría Presupuestal		Indicador		Unidad de medida							
	<i>(Programa Presupuestal / APNOP / Acciones centrales)</i>		<i>(Nombre de la categoría presupuesta)</i>		<i>(Nombre del indicador del Programa Presupuestal)</i>							
POI	Código de actividad operativa	Actividad Operativa	Unidad de Medida	Responsables	Metas	Programación y Evaluación de las actividades operativas			ESTADO DE LA ACTIVIDAD (en ejecución, paralizada, terminada, no iniciada)	MEDIOS DE VERIFICACION	ÓRGANO RESPONSABLE DEL REPORTE DE LA INFORMACIÓN	FECHA DE REPORTE DE LA INFORMACIÓN
						Enero						
			Indicador	Meta								
			<i>(Nombre del indicador)</i>	<i>(Valor de la meta)</i>	Programado	Ejecutado	Avance %	Programado	Ejecutado	Avance %		
	AEI 1.5.1	Actividad 1			Física							
	1.1.2	Actividad 2			Valor de Referencia (S/.)							
	1.1.3	Actividad 3			Física							
	1.1.4	Actividad 4			Valor de Referencia (S/.)							



**FORMATO N° 3**

**EVALUACIÓN TRIMESTRAL / PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL**

**EVALUACIÓN**

**AÑO :**

**AL .... TRIMESTRE**

**Unidad Orgánica o Proyecto:** \_\_\_\_\_

**I. Logros / Resultados**

**II. Factores que incidieron en el cumplimiento de los objetivos estratégicos y acciones estratégicas.**

**II.1 Facilitaron Cumplimiento**

**II.2 Dificultaron o impidieron el cumplimiento**

**III. Medidas adoptadas en torno a factores que dificultaron o impidieron el cumplimiento**

**IV. Observaciones**

**V. Medios de verificación**

**VI. Órgano responsable de la Información**

**VII. Fecha de Reporte de la Información**

**Hecho por.....**

**Aprobado por: .....**



**FORMATO N° 4**

**SUSTENTACIÓN PARA LA INCLUSIÓN O MODIFICACIÓN DE ACCIONES NO PROGRAMADAS EN EL POI**

**AÑO :**

**TRIMESTRE:**

**Unidad Orgánica o Proyecto:** .....

N°	Detalle de la Acción por incluir o modificar	Sustento o Motivo de la Inclusión o Modificación



**Hecho por :** .....

**Aprobado por:** .....

